### REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO



-SECCIÓN TERCERA-BOGOTÁ D.C.

# Bogotá D. C., cuatro (4) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	Proceso Ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2016-00593-00
Demandante	Israel Antonio Urango Morelo y otros
Demandado	Nación – Fiscalía General de la Nación
Providencia	Obedézcase y cúmplase

#### 1. ANTECEDENTES

El Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera – Subsección B, remitió el expediente luego de proferir sentencia de segunda instancia.

#### 2. CONSIDERACIONES

Mediante providencia del 6 de febrero de 2018, el Tribunal Administrativo – Sección Tercera – Subsección B, resolvió revocar la sentencia proferida por este despacho, el 26 de junio de 2018, y en su efecto declaró de oficio probada la excepción de culpa exclusiva de la víctima, condenó en costas de primera y segunda instancia a la parte demandante; e igualmente ordena a la Secretaría de este Despacho que liquide los gastos del proceso y si pasados dos años no son reclamados, se declare la prescripción a favor del Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

En consecuencia, que por Secretaría se le dé cumplimiento a los numerales cuarto y sexto (Tercero) de la providencia del 6 de febrero de 2018, proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera – Subsección B.

## 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera – Subsección B, en providencia del 6 de febrero de 2018.

SEGUNDO: Por Secretaría désele cumplimiento a los numerales cuarto y sexto (Tercero) de la providencia del 6 de febrero de 2018, proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera – Subsección B.

